



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 24 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.03.2025 16:58:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000358-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio número 47-2025-(00069-2025-92-0210-JR-PE-01)-JIP-CSJA-PJ y el Oficio número 48-2025-(00070-2025-64-0210-JR-PE-01)-JIP-CSJA-PJ, ambos del diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, presentados por el magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido y en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ".

De la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el Oficio número 47-2025-(00069-2025-92-0210-JR-PE-01)-JIP-CSJA-PJ y el Oficio número 48-2025-(00070-2025-64-0210-JR-PE-01)-JIP-CSJA-PJ, el magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.03.2025 16:54:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, refiere que se han programado diligencias de prueba anticipada en Cámara Gesell para el día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, a horas 8:10 a.m. y 10:00 a.m., en las instalaciones de la División Médico Legal del Ministerio Público de Áncash, ubicado en el distrito de Huaraz, conforme consta en la resolución número uno del diez de marzo del dos mil veinticinco del expediente 00069-2025-92-0210-JR-PE-01 y la resolución número uno del siete de marzo del dos mil veinticinco del expediente 00070-2025-64-0210-JR-PE-01, las cuales obran en autos. Estando a ello, el magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino solicita a este despacho que se autorice su desplazamiento de la ciudad de Pomabamba a la ciudad de Huaraz.

Fundamentación jurídica

Cuarto.- El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152, establece que: “Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

Quinto.- Sobre el particular debe anotarse lo previsto por el artículo 34 de la Ley 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35 del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Sexto.- En esa línea, para la revisión del caso de autos resulta ser imprescindible tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, debido a que la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Séptimo.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Octavo.- A tenor de la pretensión formulada, resulta necesario traer a colación el numeral 7.4.2 de la Directiva, debido a que regula el permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios: “Se otorga al juez para el desplazamiento



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.03.2025 16:54:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

temporal fuera de la sede habitual de trabajo, para realizar funciones vinculadas a los objetivos institucionales, debiendo tener carácter eventual o transitorio”.

Análisis del caso en concreto

Noveno.- En el presente caso, se advierte que el magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, pone a conocimiento de este despacho la programación de las diligencias de prueba anticipada en Cámara Gesell en los expedientes 00069-2025-92-0210-JR-PE-01 y 00070-2025-64-0210-JR-PE-01; lo cual acredita con la presentación de las resoluciones número uno. Siendo así, se corrobora que el desplazamiento temporal fuera de la sede habitual de trabajo del citado juez es imprescindible, considerando que se trata de diligencias propias de sus funciones, que definitivamente requieren su concurrencia a las instalaciones de la División Médico Legal del Ministerio Público de Ancash, ubicado en el distrito de Huaraz.

Décimo.- Por tanto, corresponde conceder al magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios, por el día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, a efectos de que se desplace a la ciudad de Huaraz y pueda llevar a cabo las diligencias de prueba anticipada en cámara Gesell; debiendo preservar el desarrollo eficiente de las mismas, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas aplicables. Hecho que sea, deberá cumplir con informar al despacho de la Presidencia, dentro del término de un día hábil, los resultados de las diligencias efectuadas en forma documentada, bajo apercibimiento de poner a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash para los fines pertinentes.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de remuneraciones por comisión de servicios, por el día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, al magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP), a efectos de que se desplace a la ciudad de Huaraz en aras de llevar a cabo las diligencias de prueba anticipada en cámara Gesell programadas en los expedientes 00069-2025-92-0210-JR-PE-01 y 00070-2025-64-0210-JR-PE-01; **debiendo cumplir** el citado juez con informar al despacho de la Presidencia, dentro del término de **un día hábil**, los resultados de las diligencias efectuadas en forma



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.03.2025 16:54:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

documentada, bajo apercibimiento de poner a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash para los fines pertinentes.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, secretaría del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP), magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/alc



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.03.2025 16:54:39 -05:00

